



**RESOLUCIÓN N° 141/2024**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY MECIP-2015, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.**

Pilar, 09 de abril de 2024.

**VISTO:**

La Resolución CGR N° 425, del 09 de mayo de 2008: La Resolución CGR N° 377, del 13 de mayo de 2016 *“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP: 2015”*, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Pilar es una institución de Derecho Público autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, la Leyes y el Estatuto, tiene la plena capacidad para obtener, administrar y disponer sobre los recursos que le son asignados y de los que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones, está sujeta a la jurisdicción del órgano contralor designado por la legislación para ejercer los controles siempre, dentro del ámbito del reconocimiento de la autonomía y autarquía universitaria;

Que, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución Nacional Art N° 281 y N° 283 la Contraloría General de la República se constituye en el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, teniendo como objeto *“velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio”*.

Que, la Resolución CGR N° 377 adopta como marco para la fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la Supervisión de Contraloría General, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control interno tiene como propósito definir los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional.

Que, con la Resolución CGR N° 147/19 *“Se aprueba la matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno para instituciones Públicas del Paraguay (MECIP:2015)”*.

Que, la Contraloría General de la República realizó la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) de 473 Instituciones Públicas del Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal



**RESOLUCIÓN N° 141/2024**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY MECIP-2015, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.**

Pilar, 09 de abril de 2024.

2021, que arrojó como resultado, en referencia a la Universidad Nacional de Pilar, Rectorado y las siete Facultades, la calificación 0.00 Deficiente.

Por tanto:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR  
RESUELVE:**

**Art.1º) Adoptar** la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015 en la Universidad Nacional de Pilar, a partir de la fecha de esta Resolución; la cual se anexa.

**Art.2º) Instar** a las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación: Ciencias Aplicadas; Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural; Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, Derechos, Ciencias Políticas y Sociales; Ciencias Biomédicas y Ciencias Tecnologías y Artes la adopción efectiva de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas, pues la evaluación es individual.

**Art. 3º) Comunicar** y archivar.

*Elsa de Felice de Bricchi*  
**Ena. Elsa De Felice de Bricchi**  
**Secretaria General UNP**



*[Handwritten Signature]*  
**Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**  
**Rector UNP**

RESOLUCIÓN CGR N° 377

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015.**

Asunción, **13 MAYO 2016**

**VISTO:** Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; y,

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de las Municipalidades.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", establece: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

Que, entre los deberes y atribuciones contemplados en el Artículo 9° de la Ley N° 276/94, el inciso ñ) dispone: "Revisar y evaluar la calidad de las Auditorías tanto internas como externas de las instituciones sujetas a su fiscalización y control", en este sentido, resulta pertinente disponer parámetros claros a los efectos de la citada evaluación.

Que, por Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008, se ha establecido y adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, como consecuencia de las consideraciones que anteceden y otras concordantes, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" donde se modifica el artículo 96, se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Que, la actualización del marco normativo del MECIP, propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución, e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales



*[Handwritten signature]* ...///

RESOLUCIÓN CGR N° 377

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015.**

///...

**Art. 4°** Disponer la implementación progresiva de la Norma aprobada, y de manera a otorgar un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018, la Contraloría General de la República evaluará la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión.

**Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	 <p>Contraloría General Interino Despacho</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>
<p>ALFREDO DAVID BARÚA Secretario General</p>		<p>ROY RODGERS CANÁS Contralor General Interino Contraloría General de la República</p>

RRC/R/ib

## MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE PARAGUAY

### Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno

#### I. ENFOQUE GENERAL

##### A. Generalidades

##### 1. Introducción

El Control Interno es un conjunto de normas, principios, acciones y procesos efectuados por las autoridades, la administración y los funcionarios de una entidad, a fin de asegurar razonablemente que los objetivos de la institución serán alcanzados. Un Sistema de Control Interno comprende los planes, métodos, políticas y procedimientos utilizados para cumplir con la Misión, el Plan Estratégico y los Objetivos de la entidad.

El Control Interno sirve como la primera línea de defensa en la protección de activos, ayudando a la Máxima Autoridad Institucional y al Equipo Directivo de una entidad (en adelante "la Dirección") a obtener los resultados deseados a través de la efectiva administración de los recursos públicos.

El Control Interno no es un evento, sino una serie de acciones que ocurren a lo largo de las operaciones de la entidad. El Control Interno, entonces, se reconoce como una parte integral de la gestión de los procesos aplicados para dirigir las operaciones, y no como un sistema separado dentro de la entidad. En este sentido, el Control Interno se integra como parte de la estructura organizacional para ayudar a la Dirección a alcanzar los objetivos de la entidad sobre una base continua.

La Dirección es responsable de gestionar un Sistema de Control Interno eficaz. Como parte de esta responsabilidad, se establecen los objetivos de la entidad, se implementan controles y se evalúa el Sistema de Control Interno. Debe quedar claro, sin embargo, que los funcionarios de todos los niveles de la entidad desempeñan un papel relevante en la implementación y operación del Sistema de Control Interno.

El Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas de Paraguay (MECIP), desarrollado bajo el marco del Programa Umbral Paraguay y refrendado a través de la Resolución 425/08 de la Contraloría General de la República, estableció la estructura básica para la implementación de un Sistema de Control Interno que permite evaluar la estrategia, la gestión y los mecanismos de evaluación de las instituciones, a fin de garantizar el desarrollo de sus funciones bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

Con el propósito de seguir afianzando este objetivo, se presenta la presente actualización del marco normativo del MECIP, que propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada institución, e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales.

El documento de requisitos, que aquí se presenta, define los requerimientos mínimos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un